



Contrato numero: SSS/009-Bis1/2018.

Vigencia: del 16 al 28 de febrero de 2018.

Monto total del contrato: \$818,809.20 (Ochocientos dieciocho mil ochocientos nueve pesos 20/100 m.n). I.V.A. incluido.

Objeto del Contrato: Servicio de vigilancia para Unidades Médicas y Administrativas de los Servicios de Salud de Sinaloa.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR EL ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS SERVICIOS DE SALUD" Y POR LA OTRA PARTE LIMPIEZA Y VIGILANCIA PROFESIONAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. JUAN ANTONIO JIMENEZ TEJEDA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "Los Servicios de Salud":

I.1. Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y por el acuerdo de coordinación firmado entre los Ejecutivos Federal y Estatal.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracción I del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, se le tiene encomendado a la Dirección Administrativa, realizar los actos de administración relativos a los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales y la obra pública del organismo, conforme a las políticas, normas y procedimientos dictados por la junta del Gobierno y a las demás disposiciones aplicables, con tal carácter, se tuvo a bien presidir ante el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del organismo, el procedimiento de licitación Pública a efecto de contratar el servicio de vigilancia, para oficinas administrativas, centros de salud, hospitales generales y jurisdicciones sanitarias de los Servicios de Salud de Sinaloa.





I.3. Que con la finalidad de dar cumplimiento a una de sus obligaciones principales que es proporcionar servicios de salud a la población en general y con fundamento en lo establecido en el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público y en lo acordado en la primera reunión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de los Servicios de Salud de Sinaloa de fecha 25 de enero de 2018, donde se establece los procedimientos para la contratación por monto, por lo que se ha tenido a bien formalizar el presente contrato.

I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 338001 cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante el oficio SSS/SF/00017/2018 de fecha 17 de enero de 2018, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros de los Servicios de Salud de Sinaloa, otorgándole techo presupuestal, para el ejercicio y cumplimiento de obligaciones fiscales.

I.5. Que el Director General de los Servicios de Salud, Dr. Alfredo Román Messina, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, artículos 14 y 16 fracciones XV, XVII y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" no. 48, de fecha 22 de abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2017 por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

I.6. Que el Director Administrativo de los Servicios de salud, el Ing. Ismael Carreón Rúelas, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX y XV, y demás relativo del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 048 de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Alfredo Román Messina, con fecha 01 de enero de 2017.

I.7. Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle cerro de Montebello No. 150 Oriente, Fraccionamiento Montebello, C.P. 80227, en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

II. De "El Prestador de Servicios":

II.1 Que está legalmente constituida mediante escritura pública, No.9,304, tomo L, de fecha 16 de marzo del año 2004, pasada ante la fe del notario público No.64, Lic. Manuel Rubio Isusi, en la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, República de México; y por lo tanto, goza de personalidad jurídica propia, con capacidad legal necesaria para la ejecución de sus funciones para los cuales fue creada, inscrita en el registro público el día 24 de marzo del año 2004, con numero de folio 51450.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



II.2 Que cuenta con la clave de R.F.C LVP040316U52, otorgada por el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3 Que su apoderado o representante legal el C. Juan Antonio Jiménez Tejeda, acredita sus funciones y atribuciones, mediante escritura pública No. 7,195, de fecha 09 de agosto del año 2016, pasada ante la fe del notario público No.27, Lic. Luis Mariano Hernández Aguado, en la ciudad de León, Guanajuato, México; por lo tanto tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse, en los términos del presente contrato, según lo acredita con el acta constitutiva.

II.4 Que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5 Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

II.6 Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de los Insurgentes 2406, el Mirador Campestre, León, Guanajuato, C.P. 37156

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto del Contrato

“El Prestador de Servicios” se obliga a proporcionar el servicio de vigilancia a “Los Servicios de Salud” con el número necesario de operarios en las instalaciones descritas en el Anexo I, suministrado en cantidad y calidad ofertada.



“El prestador de Servicios” destinara a proporcionar el servicio de vigilancia a los Servicios de Salud de Sinaloa, la cantidad de 198 vigilantes, a partir del 16 de febrero de 2018, mismos que serán distribuidos con acuerdo a lo señalado en el Anexo I del presente instrumento jurídico.

Los servicios objeto de este contrato, consistirán en:

1.- Área de vigilancia

- a.- Vigilar los bienes muebles e inmuebles de “Los Servicios de Salud”, a fin de evitar que se cometan daños, hurtos o siniestros intencionales.
- b.- Prevenir todo daño que se pudiera causar a los bienes muebles e inmuebles de “Los Servicios de Salud”, y al personal que labore y/o asista a sus instalaciones
- c.- Mantener el orden y la seguridad en las instalaciones médicas y administrativas que permita la adecuada prestación de los servicios que proporciona.



d.- Proteger valores (cajas fuertes, cheques, dinero en efectivo, etc.), participar en dispositivos de seguridad, realizar rondines, cumplir y hacer cumplir reglas de seguridad, elaborar informes de incidencias o partes de novedades.

e.- Acatar los lineamientos normativos de la jurisdicción contenidos en su reglamento interno del servicio de vigilancia y en las consignas generales y específicas que para cada inmueble elabora la jurisdicción.

f.- Resguardar y vigilar de manera continua y permanente los inmuebles.

g.- El servicio se realizara con turnos de 12 ó 24 Hrs. Por jornada de trabajo efectiva, en los centros de trabajo cubriéndose con el número de elementos establecidos en el "Anexo I" del presente instrumento jurídico, (Los servicios y los horarios serán determinados según las necesidades de cada unidad).

SEGUNDA. Lugar donde se prestará el servicio

"El prestador de servicios" se obliga a proporcionar el servicio de vigilancia a "Los Servicios de Salud" en las instalaciones hospitalarias y administrativas, descritas en el **Anexo I**, suministrado en cantidad y calidad ofertada.

"Los Servicios de Salud" quedan facultados mediante los Directivos de cada unidad ya sea médica o administrativa para llevar una lista de asistencia del personal designado para la prestación del servicio contratado, lo cual servirá de base para descontar el pago que corresponda a "El prestador de servicios".

TERCERA. Compromisos de "El prestador de servicios":

Para dar cumplimiento a la prestación de servicio de vigilancia, "El prestador de Servicios", se compromete a:

- a) Designar al personal necesario para realizar el servicio de vigilancia de "Los Servicios de Salud" dentro del horario e instalaciones, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, tal como se describe en el **Anexo I**, los cuales debidamente firmado por "Las Partes" forma parte integrante de este contrato.
- b) Proporcionar el uniforme, material y accesorios necesarios a su personal adscrito y que prestará sus servicios, en las unidades médicas y administrativas de "Los Servicios de Salud" para realizar el servicio de vigilancia que en este acto se contrata, tales como: camisa, pantalón, fornitura, cinturón, zapatos o botas, placas de identificación de la corporación, gafete, tolete, gas lacrimógeno, bastón policiaco, lámpara sorda, radio y papelería (bitácoras de registro y parte de novedades).
- c) Observar las disposiciones que tiene implantados "Los Servicios de Salud" para el control de las personas que tienen acceso a sus instalaciones, así como cualquier otra indicación que al efecto emita la misma.



- d) Proporcionar además del personal señalado en el inciso a) de esta cláusula, el personal de supervisión técnica necesaria para vigilar la correcta ejecución de las obligaciones contraída en el presente instrumento.
- e) Reparar cualquier daño o deterioro que cause a **“Los Servicios de Salud”**, con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, así como la reposición de objetos destruidos o dañados, con respecto a objetos que se hubieren desaparecido y/o destruido o extraviado, para ello se efectuará una investigación con anuencia de **“Los Servicios de Salud”** para efectos de deslindar responsabilidades en un término no mayor de 72 (setenta y dos) horas naturales.
- f) A cubrir con su personal todos y cada uno de los días laborales, sábados, domingos y festivos por todo el tiempo que dure el presente contrato, para el caso de que no se presente el elemento a laborar se obliga a reponerlo y de no hacerlo, se descontara de la liquidación mensual su importe aplicándose además a **“El prestador de servicios”** la pena convencional pactada en la cláusula octava del presente instrumento.
- g) Que el elemento que preste sus servicios en las instalaciones hospitalarias y/o administrativas de **“Los Servicios de Salud”** deberá portar el uniforme y gafete que deberá contener su número de afiliación al IMSS, durante el desempeño de sus labores y el periodo de vigencia del presente contrato.
- h) Contar con los elementos suficientes para cubrir las instalaciones durante el periodo de vigencia del presente contrato.
- i) Proporcionar al personal de vigilancia los uniformes e implementos de trabajo los cuales serán por cuenta de **“El prestador de servicios”**, el uniforme que portaran consistirá en: pantalón, camisa, fornituras, corbata.
- j) Una vez que se inicie el presente contrato se deberá proporcionar a **“Los Servicios de Salud”** (servicios generales) una relación por escrito del personal asignado al servicio de vigilancia, asimismo deberá de informar cuando un elemento sea dado de baja, proporcionando los datos del elemento que cubrirá su lugar los cuáles deben ser previamente capacitados para cumplir con las obligaciones que le correspondan, cumpliendo asimismo con los requisitos exigidos en la cláusula novena del contrato.



CUARTA. Monto del Contrato

“Los Servicios de Salud” se obligan a cubrir el importe de los servicios a **“El prestador de servicios”**, por un importe total de \$818,809.20 (Ochocientos dieciocho mil ochocientos nueve pesos 20/100 m.n). I.V.A. incluido.

El precio de los servicios compensara a **“El prestador de los servicios”** por los gastos que se originen como consecuencia del presente contrato.

El importe del costo de los servicios podrá ser modificado por escrito y autorizado por ambas partes, ya sea que si el número de los elementos asignados, se reduzcan o adicionen, dentro del periodo de vigencia de este contrato.



En estos casos “**El prestador de servicios**” se obliga a seguir ejecutando los servicios contratados a “**Los Servicios de Salud**”, en los domicilios que por escrito se le indiquen en el **Anexo I**, el cual debidamente firmado por las partes contratantes será parte integrante del contrato, y si el número de elementos asignados a la prestación del servicio disminuye, en esa proporción se descontará su importe de la liquidación mensual que corresponda.

QUINTA. Forma de pago

“**Las partes**” convienen en que el pago a que se alude en la cláusula anterior, se generará una vez que se efectúe el servicio de vigilancia en las instalaciones señaladas por “**Los Servicios de Salud**” ampliamente descritas en el **Anexo I**, para lo cual “**El Prestador de servicios**”, el cual se realizara en el área de caja de la Subdirección de Recursos Financieros ubicada en Calle Cerro Montebello 150 Oriente, fraccionamiento Montebello, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, en pesos mexicanos y se efectuara en un término no mayor a 20 días naturales periodo que iniciara a partir de la prestación del servicio y de la entrega de la documentación debidamente requisitada y a entera satisfacción de los Servicios de Salud de Sinaloa.

La facturación correspondiente, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- La factura deberá contener la cantidad de los servicios contratados por unidad, costo unitario e importe total de la misma forma como lo establecido en el contrato.
- El importe total de la factura, deberá corresponder al total de las remisiones entregadas.
- Las facturas deberán hacer referencia al contrato del que proceden.
- No se recibirá facturación de forma parcial.
- Los Servicios de Salud únicamente pagara el impuesto al valor agregado, los demás impuestos que se causen por motivo de la celebración del contrato correrán a cargo del “**El Prestador de servicios**”.



SEXTA. Garantías Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato “**El Prestador de Servicios**” se obliga a entregar a “**Los Servicios de Salud**”, las siguientes pólizas de fianzas:

1.- Garantía de Calidad en el Servicio: “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a responder de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la prestación del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en los que hubieren incurrido, en los términos señalados en el pedido respectivo, en el contrato o en la legislación aplicable.

2.-Garantía del cumplimiento del contrato: Esta garantía será por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes del I.V.A. y podrá constituirse por póliza de fianza expedida por una institución debidamente autorizada a favor de los Servicios de Salud de Sinaloa, la que deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales después de haber sido firmado el contrato; misma que se cancelará ya que se haya cumplido el periodo de vigencia del contrato a través del servidor público competente, previa solicitud por escrito por parte del representante de “**El Prestador de Servicios**”.



SÉPTIMA: Penas convencionales por atraso en la prestación del servicio.

Para el caso de que **“El Prestador de Servicios”** incurra en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se establecen en forma convencional una pena correspondiente al 0.5% del importe antes de I.V.A., diario sobre el concepto no entregado que por daños y perjuicios **“Los Servicios de Salud”** pudieran sufrir a la no entrega en tiempo y forma de la fuente.

En caso de incumplimiento **“El Prestador de Servicios”** estará obligado a emitir una nota de crédito por los importes correspondientes a los días de atraso en la prestación de servicio, en caso de que no se entregara, **“Los Servicios de Salud”** no estará obligado a realizar el pago de las facturas que emita **“El Prestador de Servicios”** y además no generarán gastos financieros por los días de atraso en los pagos.

Así mismo **“El Prestador de Servicios”** autoriza que la notificación de la aplicación de la pena convencional se realice mediante el correo electrónico jesusac@hotmail.com, surtiendo efectos como si se efectuara de manera personal.

OCTAVA. De la inspección y vigilancia.

“El prestador de servicios” acepta expresamente que el personal acreditado por **“Los Servicios de Salud”** se apersona y verifique, cuando sea necesario, el equipo, documentales, servicio y demás aspectos técnicos que personal de **“Los Servicios de Salud”** considere convenientes para corroborar el cumplimiento de la normatividad y del trabajo que ha sido contratado y correspondiente a la facturada por cada mes de servicio que ha sido pagado o próximo a pagar.

Las características y obligaciones del elemento de vigilancia adscrito a **“El prestador de Servicios”** serán las siguientes:

- Respetuoso
- Responsable
- Sin antecedentes penales
- Capacidad de respuesta
- Capacidad de aceptación de ordenes
- Capacidad de ejecución de ordenes
- Conocimientos básicos de protección civil
- Sexo: masculino y femenino (según el caso que se requiera)
- Edad mínima 20 años y máxima 50 años
- Estatura mínima 1.65 mts. en varones y damas 1.55 mts
- Escolaridad: preparatoria o equivalente (mínimo)





SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

- Capacitación: deberán contar con habilidades para trato cortés y amable al público y al personal de **“Los Servicios de Salud”**
- Controlar el acceso al personal
- Saber qué hacer en caso de siniestro y agresiones, manifestaciones, acciones de delincuencia y en general las que correspondan para prevenir tales eventualidades.
- Manejar los equipos defensivos de que disponga
- Recibir capacitación especial para área específica

NOVENA. Modificaciones:

El presente contrato no podrá ser modificado o adicionado en los términos, plazos y condiciones sin previo acuerdo expreso entre **“Las Partes”** y que conste por escrito, de igual manera podrá pactarse la extensión del mismo.

DÉCIMA. De la condición de precio fijo.

“Las partes” acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, los precios que por cada concepto que generaron el total del mismo y las formas de pago permanecerán firmes durante la vigencia del presente contrato.

El precio y el mecanismo de ajuste convenidos en el presente contrato por ningún motivo podrán ser modificados durante la vigencia del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. De las responsabilidades

“El prestador de servicios” asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, en caso de que en la prestación del servicio objeto del presente contrato utilice equipo, maquinaria y tecnologías cuyas patentes no sean de su propiedad de las cuales no tenga derecho de uso.



DÉCIMA SEGUNDA. Pago de derechos e impuestos

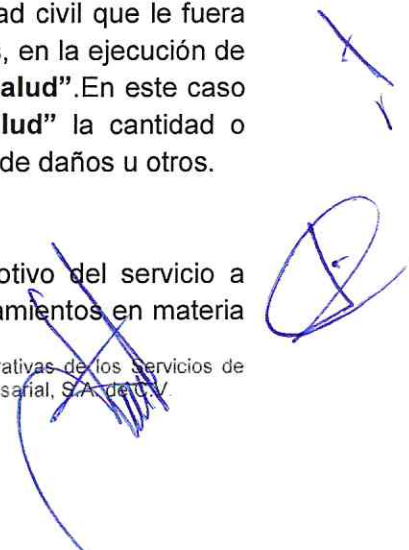
Los impuestos, derechos y cargos federales, estatales, municipales o de cualquier otra naturaleza serán con cargo a **“El prestador de servicios”**, así como los que se generen por concepto de de la inadecuada prestación del servicio.

DÉCIMA TERCERA. Responsabilidad Civil

“El prestador de servicios” asume de manera expresa toda la responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia, o la de sus empleados, en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes e imagen de **“Los Servicios de Salud”**. En este caso **“El prestador de servicios”** se obliga a restituir a **“Los Servicios de Salud”** la cantidad o cantidades que se llegaren a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

DÉCIMA CUARTA. De la relación Laboral

“El prestador de Servicios” como patrón del personal que emplee con motivo del servicio a prestar, se obliga como único responsable de las obligaciones y demás ordenamientos en materia





de trabajo y seguro social, por lo que queda expresamente establecido que **“Los Servicios de Salud”** será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales del empleador y **“El prestador de Servicios”** en este contrato.

Ambas partes reconocen que en el presente contrato no se dan los elementos de subordinación ni dependencia propios de una relación obrero patronal, quedando en libertad **“El prestador de Servicios”** de contratarse con terceros, en tanto no afecte el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

DECIMA QUINTA. De la no cesión de derechos y obligaciones

“El Prestador del servicio” no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna, nada o en parte del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de **“Los Servicios de Salud”**.

DECIMA SEXTA. Terminación anticipada

“Los Servicios de Salud” darán por terminado este contrato si **“El Prestador del servicio”** no subsana el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este contrato, dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la comunicación donde se le notifica del incumplimiento, o dentro de otro plazo mayor que **“Los Servicios de Salud”** pudieran haber aceptado posteriormente por escrito.

Si llegará el momento de estar en el supuesto, anteriormente señalado y en ese incumplimiento se causaran daños o perjuicios graves a **“Los Servicios de Salud”**, este último procederá a comunicarlo a las autoridades correspondientes para efecto de la sanción e inhabilitación temporal que proceda en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia para participar en procedimientos de próximas licitaciones o contrataciones.



DECIMA SÉPTIMA. Causales de Rescisión

En caso de incumplimiento en alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de **“El prestador del servicio”**, **“Los Servicios de Salud”** quedan facultados expresamente para rescindir el contrato sin responsabilidad para el mismo, cuando **“El prestador del servicio”**:

- a) Incumpla con el servicio requerido, de **“La licitación”**.
- b) No inicie los trabajos en la fecha acordada.
- c) No entregue en tiempo y forma las pólizas de fianza que por cumplimiento de obligaciones y de calidad en el servicio que se obligó a entregar a **“Los Servicios de Salud”**
- d) Incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal o la imagen de **“Los Servicios de Salud”**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y los resultados procedentes;
- e) No haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación requerida;
- f) No preste o realice el servicio con la estricta confidencialidad que **“Los Servicios de Salud”** requiere por tiempo indefinido, pero sobretodo, durante la vigencia del presente contrato;
- g) Incumpla las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad federal, estatal y municipal vigente en la materia que se contrata;
- h) Suspenda injustificadamente los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar la debida atención;



- i) Ceda, traspase o sub-contrate la totalidad o parte de los servicios contratados.
- j) **“Los servicios de salud”** podrán rescindir administrativamente en caso de incumplimiento de obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, conforme a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo establecido en el contrato.
- k) Sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

DECIMA OCTAVA. Administrador del contrato.

“LAS PARTES” acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato se nombra como administrador al Ing. Ismael Carreón Ruelas, Director Administrativo de los Servicios de Salud de Sinaloa, como área usuaria, a efectos de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas.

DÉCIMA NOVENA. “El Prestador de servicios” acepta que en caso de que **“Los Servicios de Salud”** rescindan el presente contrato por causa justificada, podrá hacer efectiva las fianzas que se hayan otorgado para tal efecto.

El incumplimiento por parte de **“El prestador de Servicios”** de cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud de este contrato será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a **“Los Servicios de Salud”**.

VIGÉSIMA. Procedimiento de Rescisión.

Para cada uno de los supuestos a que se refiere la cláusula que antecede **“Los Servicios de Salud”**, procederá a notificar por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a través de su representante legal, en cumplimiento del presente contrato, señalándose la cláusula infringida y concediéndole un plazo prudente de no mayor a 05 días hábiles para que se conteste por escrito lo que a su derecho convenga, debiendo **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** anexar a este las pruebas con las que fundamente la razón de su dicho.



Transcurrido el plazo anterior **“Los Servicios de Salud”** contará con un plazo de 15 días procederá a dictar la resolución administrativa de rescisión, la cual una vez notificada a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** producirá los efectos legales que correspondan.

VIGÉSIMA PRIMERA. Vigencia del Contrato

“El prestador de servicios” prestará los servicios durante el periodo que se iniciará a partir del día 16 al 28 de febrero de 2018, o durante cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito, siempre y cuando se cumplan con las disposiciones fiscales y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Sanciones.

Cuando **“El Prestador de Servicios”** injustificadamente y por causas imputables, no formalice el contrato cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el distrito



federal elevado al mes, serán sancionados conforme a lo establecido en el artículo 59 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si el monto del contrato excede de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el distrito federal elevado al mes, se impondrá multa de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 59, si “El Prestador de Servicios” injustificadamente y por causas imputables se abstenga de firmar el contrato.

VIGESIMA TERCERA. Jurisdicción y competencia

“Las Partes” acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales locales competentes de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, por lo tanto El Prestador de Servicios renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

VIGESIMA CUARTA. De la ausencia de vicios en el consentimiento.

“Las Partes” expresamente manifiestan su conformidad que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicios del consentimiento alguno que pudiera afectarlo de nulidad.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, el día 15 de febrero de 2018.

POR “LOS SERVICIOS DE SALUD”

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SINALOA

C. JUAN ANTONIO JIMENEZ TEJEDA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA LIMPIEZA Y VIGILANCIA
PROFESIONAL EMPRESARIAL, S.A. DE
C.V.

ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO





SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA





SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA"
ANEXO I

CONS.	UNIDAD	NUMERO OPERARIOS	COSTO UNITARIO POR ELEMENTO MENSUAL	COSTO MENSUAL POR UNIDAD
1	CAPASITS CULIACAN	2	\$7,130.00	\$14,260.00
2	CAPASITS MOCHIS	1	\$7,130.00	\$7,130.00
3	CENTRO LOGISTICO(ACTIVO FIJO, CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y CREM)	2	\$7,130.00	\$14,260.00
4	CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS	1	\$7,130.00	\$7,130.00
5	CENTRO DE SALUD CULIACAN	3	\$7,130.00	\$21,390.00
6	CENTRO DE SALUD NAVOLATO	2	\$7,130.00	\$14,260.00
7	CENTRO DE SALUD ELDORADO	2	\$7,130.00	\$14,260.00
8	CENTRO DE SALUD GUASAVE	2	\$7,130.00	\$14,260.00
9	CENTRO DE SALUD LAZARO CARDENAS	1	\$7,130.00	\$7,130.00
10	CENTRO DE SALUD MAZATLAN	4	\$7,130.00	\$28,520.00
11	CENTRO DE SALUD 9 DE DICIEMBRE	1	\$7,130.00	\$7,130.00
12	CENTRO DE SALUD SINALOA DE LEYVA	1	\$7,130.00	\$7,130.00
13	CENTRO DE SALUD LA CRUZ DE ELOTA	1	\$7,130.00	\$7,130.00
14	CENTRO DE SALUD JUAN JOSE RIOS	1	\$7,130.00	\$7,130.00
15	CENTRO DE SALUD AHOME	1	\$7,130.00	\$7,130.00
16	CENTRO DE SALUD SAN BLAS	1	\$7,130.00	\$7,130.00
17	CENTRO DERMATOLÓGICO CULIACÁN	2	\$7,130.00	\$14,260.00
18	CENTRO DE HIGIENE ESCOLAR CULIACÁN	1	\$7,130.00	\$7,130.00
19	CONSEJO ESTATAL DE TRANSPLANTES Y BANCO DE TEJIDOS DE SINALOA	2	\$7,130.00	\$14,260.00
20	HOSPITAL DE LA MUJER	16	\$7,130.00	\$114,080.00
21	SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD	2	\$7,130.00	\$14,260.00
22	EDIFICIO VALLARTA	2	\$7,130.00	\$14,260.00
23	CENTRO ESTATAL DE VACUNOLOGÍA CULIACÁN	2	\$7,130.00	\$14,260.00
24	HEMODIALISIS MAZATLAN	1	\$7,130.00	\$7,130.00
25	HOSPITAL GENERAL DE MAZATLAN	8	\$7,130.00	\$57,040.00
26	HOSPITAL GENERAL DE GUASAVE	9	\$7,130.00	\$64,170.00
27	HOSPITAL GENERAL LOS MOCHIS	10	\$7,130.00	\$71,300.00
28	HOSPITAL INTEGRAL ANGOSTURA	2	\$7,130.00	\$14,260.00
29	HOSPITAL INTEGRAL COSALA	2	\$7,130.00	\$14,260.00
30	HOSPITAL INTEGRAL DE CHOIX	2	\$7,130.00	\$14,260.00
31	HOSPITAL INTEGRAL DE CONCORDIA	2	\$7,130.00	\$14,260.00
32	HOSPITAL INTEGRAL NAVOLATO	2	\$7,130.00	\$14,260.00
33	HOSPITAL GENERAL ELDORADO	5	\$7,130.00	\$35,650.00
34	HOSPITAL INTEGRAL EL ROSARIO	2	\$7,130.00	\$14,260.00
35	HOSPITAL INTEGRAL PUEBLOS UNIDOS	2	\$7,130.00	\$14,260.00
36	HOSPITAL INTEGRAL SAN IGNACIO	2	\$7,130.00	\$14,260.00
37	HOSPITAL INTEGRAL SINALOA DE LEYVA	2	\$7,130.00	\$14,260.00
38	HOSPITAL PSIQUIATRICO	7	\$7,130.00	\$49,910.00
39	HOSPITAL GENERAL GUAMUCHIL	4	\$7,130.00	\$28,520.00



40	HOSPITAL INTEGRAL BADIRAGUATO	2	\$7,130.00	\$14,260.00
41	HOSPITAL GENERAL LA CRUZ DE ELOTA	2	\$7,130.00	\$14,260.00
42	HOSPITAL GENERAL CULIACAN	8	\$7,130.00	\$57,040.00
43	HOSPITAL GENERAL ESCUINAPA	7	\$7,130.00	\$49,910.00
44	JURISDICCION SANITARIA III MAZATLAN	2	\$7,130.00	\$14,260.00
45	JURISDICCION SANITARIA II CULIACAN	1	\$7,130.00	\$7,130.00
46	JURISDICCION SANITARIA I LOS MOCHIS	1	\$7,130.00	\$7,130.00
47	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA	2	\$7,130.00	\$14,260.00
48	OFICINA CENTRAL	7	\$7,130.00	\$49,910.00
49	CENTRO DE SALUD PALMITAS	1	\$7,130.00	\$7,130.00
50	UNEME CISAME CULIACAN	1	\$7,130.00	\$7,130.00
51	UNEME CAPA NUEVA VIDA CULIACAN	2	\$7,130.00	\$14,260.00
52	UNEME ENFERMEDADES CRONICAS CULIACAN	1	\$7,130.00	\$7,130.00
53	UNEME ENFERMEDADES CRONICAS GUAMUCHIL	1	\$7,130.00	\$7,130.00
54	VACUNOLOGÍA GUAMUCHIL	1	\$7,130.00	\$7,130.00
55	UNEME CAPA NUEVA VIDA LOS MOCHIS	1	\$7,130.00	\$7,130.00
56	UNEME CAPA NUEVA VIDA GUASAVE	1	\$7,130.00	\$7,130.00
57	UNEME CAPA NUEVA VIDA SINALOA DE LEYVA	1	\$7,130.00	\$7,130.00
58	UNEME CAPA NUEVA VIDA ÉLDORADO	1	\$7,130.00	\$7,130.00
59	UNEME CAPA NUEVA VIDA NAVOLATO	1	\$7,130.00	\$7,130.00
60	UNEME CAPA NUEVA VIDA MAZATLAN I	1	\$7,130.00	\$7,130.00
61	UNEME CAPA NUEVA VIDA ESCUINAPA	1	\$7,130.00	\$7,130.00
62	CENTRO DE SALUD LA MONTUOSA MAZATLÁN	1	\$7,130.00	\$7,130.00
63	UNEME CAPA NUEVA VIDA MAZATLAN II	1	\$7,130.00	\$7,130.00
64	INSTITUTO SINALOENSE DE CANCEROLOGIA	4	\$7,130.00	\$28,520.00
65	CENTRO DE SALUD LOS MOCHIS	2	\$7,130.00	\$14,260.00
66	UNEME ENFERMEDADES CRONICAS TOLEDO CORRO	1	\$7,130.00	\$7,130.00
67	UNEME CAPA NUEVA VIDA EL ROSARIO	1	\$7,130.00	\$7,130.00
68	UNEME ENFERMEDADES CRONICAS LOS MOCHIS	1	\$7,130.00	\$7,130.00
69	UNEME CAPA NUEVA VIDA VILLA JUAREZ	1	\$7,130.00	\$7,130.00
70	UNEME CISAME MAZATLAN	1	\$7,130.00	\$7,130.00
71	CENTRO DE SALUD RURAL CONCENTRADO EL ROSARIO	1	\$7,130.00	\$7,130.00
72	UNEME CAPA NUEVA VIDA CONCORDIA	1	\$7,130.00	\$7,130.00
73	UNEME ENFERMEDADES CRONICAS MAZATLAN	1	\$7,130.00	\$7,130.00
74	OFICINA VECTORES CULIACÁN	1	\$7,130.00	\$7,130.00
75	CENTRO DE VACUNOLOGIA LOS MOCHIS	1	\$7,130.00	\$7,130.00
76	UNEME ENFERMEDADES CRÓNICAS DEGENERATIVAS EL ROSARIO	1	\$7,130.00	\$7,130.00
77	COEPRIS LOS MOCHIS	2	\$7,130.00	\$14,260.00
78	COEPRIS MAZATLÁN	1	\$7,130.00	\$7,130.00
79	HOSPITAL INTEGRAL DE MOCORITO	1	\$7,130.00	\$7,130.00
80	CENTRO DE SALUD COSALA	1	\$7,130.00	\$7,130.00
81	OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD ESCUINAPA	2	\$7,130.00	\$14,260.00
82	CENTRO DE SALUD ESCUINAPA	1	\$7,130.00	\$7,130.00
83	CENTRO DE SALUD GUAMUCHIL	2	\$7,130.00	\$14,260.00



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

84	UNEME DEDICAM	1	\$7,130.00	\$7,130.00
85	CENTRO DE SALUD EL MIRADOR CULIACÁN	2	\$7,130.00	\$14,260.00
86	CENTRO DE SALUD VILLA JUÁREZ	1	\$7,130.00	\$7,130.00
87	CENTRO DE SALUD LA AMISTAD CULIACÁN	2	\$7,130.00	\$14,260.00
88	HOSPITAL INTEGRAL VALLE DEL CARRIZO	2	\$7,130.00	\$14,260.00
TOTAL DE OPERARIOS		198		
			SUBTOTAL	\$1,411,740.00
			IVA	\$225,878.40
			TOTAL	\$1,637,618.40

POR LOS "SERVICIOS DE SALUD"

DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE SINALOA

DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SINALOA

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIO"

LIC. JUAN ANTONIO JIMÉNEZ TEJEDA
REPRESENTANTE LEGAL DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA
PROFESIONAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

